**PROTOCOLO DE ABORDAJE DE SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL, OTRAS DROGAS Y TRÁFICO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**

**Punta Arenas, marzo de 2024**

**ÍNDICE**

Introducción ……………………………………………………….………… Pág. 3

Contextualización regional del consumo ………………………. Pág. 4 – 8

Marco legal …………………………………………………………………… Pág. 8 – 10

Protocolo de acción de los establecimientos ………………… Pág. 10

Sospecha de consumo de alcohol y otras drogas ………….. Pág. 10

Confirmación de situación de consumo de alcohol y otras drogas Pág. 10 – 11

Estudiante bajo los efectos consumo de alcohol y otras drogas Pág. 11 – 12

Sospecha y/o detección de tráfico de drogas …………………. Pág. 12 – 14

Cuadro de resumen ……………………………………………………….. Pág. 15

Orientaciones para la prevención ………………………………….. Pág. 16 – 17

Anexos ………………………………………………………………………….. Pág. 18 - 22

**INTRODUCCIÓN**

El siguiente protocolo nace como respuesta a la necesidad de las comunidades educativas de contar con un instrumento que les permita a los diferentes actores que intervienen en los procesos educativos de los/as estudiantes de nuestro sistema municipal, poseer una referencia para la acción frente a situaciones de consumo de alcohol y otras drogas y situaciones de tráfico de sustancias al interior de los establecimientos, donde se vean involucrados estudiantes y se cuente con evidencia de que dichas situaciones afectan el desarrollo psicosocial de estos/as.

Además, a través de este instrumento se pretende favorecer el conocimiento del marco legal que rige el consumo y porte de sustancias en nuestro país, identificar el patrón de consumo, definir acciones pertinentes y sugerir estrategias de prevención.

Es necesario mencionar que el consumo y tráfico de drogas puede llegar a ser un problema muy serio para las comunidades educativas, ya que amenaza la convivencia escolar, las expectativas educacionales de los estudiantes e incluso la seguridad e integridad de todos/as sus miembros.

De acuerdo a esto, podríamos señalar que los equipos directivos de los establecimientos, así como los/as profesores, padres, madres y apoderados, tienen un importante rol que cumplir en relación a desarrollar medidas para hacer frente a las situaciones de consumo y/o tráfico que se detectan en el entorno en el cual conviven los/as estudiantes. En ese sentido, se ha constatado que aquellos establecimientos educacionales que efectivamente tienen una actitud de clara oposición al consumo de drogas y alcohol, así como normativas explícitas al respecto, presentarían una menor tasa de consumo de alcohol y otras drogas dentro de sus establecimientos.

**CONTEXTUALIZACIÓN REGIONAL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGA**

Estudios realizados en la población escolar, el más reciente efectuado en el año 2015, indica que en Magallanes:

**Consumo de tabaco**

* A nivel nacional se observa una disminución significativa del uso de tabaco, lo que reafirma la tendencia a la baja observada desde el inicio de la serie. A pesar de lo anterior, en la región, la prevalencia de consumo en el último año de cigarrillos aumenta significativamente de 35,9% en 2013 a 44,5% en el estudio actual. Por otro lado, el consumo en el último mes muestra una variación (no significativa) de 7,4 puntos porcentuales llegando a un 31,5% en 2015
* En la Región de Magallanes la prevalencia de consumo diario de tabaco muestra un aumento significativo respecto del último estudio, con valores de 7,4% en 2013 y 12,6% en 2015.

**Consumo de alcohol**

* El uso de alcohol en la población escolar de la Región muestra variaciones. La prevalencia de consumo alguna vez en la vida, varía de un 67,8% en 2013 a un 76,7% en 2015, mientras que la prevalencia de consumo en el último año aumentó 6,2 puntos porcentuales llegando a un 57,6%. Ninguna de estas variaciones respecto al estudio anterior es estadísticamente significativa.
* Las declaraciones de uso de alcohol en el último mes en la región se ubican bajo el promedio nacional de 35,6% con un 30,8%. Respecto a la trayectoria del indicador, desde mediados de la década pasada que la prevalencia mes no supera el 35%. La variación observada respecto al estudio anterior no es estadísticamente significativa.
* La prevalencia de consumo de alcohol en el último mes es menor en mujeres (30,2%) que en hombres (30,8%). Esta diferencia no es significativa. Con respecto al estudio anterior, en mujeres se produce un descenso de un punto porcentual, mientras que en hombres un aumento de 6,5 puntos; ambas variaciones no son estadísticamente significativas. La diferencia en la prevalencia de consumo observada por cursos es significativa (42,5% en cursos mayores frente a 15,1% en Octavo Básico a Primero Medio). Por otro lado, ninguna variación observada en grupos de cursos respecto a 2013 es estadísticamente significativa.

**Consumo de Marihuana**

* El uso de marihuana a nivel nacional llegó a los mayores niveles que se han observado en toda la serie de estudios desde 2001. A nivel regional, la prevalencia de consumo alguna vez en la vida pasó de un 34,6% en 2013 a un 45,5% en 2015, mientras que la prevalencia de consumo en el último mes se encuentra en un 26,3% (17,0% en 2013). Ambas variaciones respecto a 2013 son estadísticamente significativas.
* En la región, los reportes del año 2015 llegan a un 37,2%, con una variación no significativa de 7,8 puntos porcentuales respecto de 2013. Al observar la serie completa de estudios, se aprecia que este indicador es el más alto de toda la tendencia, encontrándose sobre la prevalencia nacional (34,2%), por primera vez en diez años.
* Al desagregar la prevalencia de consumo de marihuana por sexo, se observa que ésta es menor en mujeres que en hombres, con 34,3% y 40,6%, respectivamente. En ambos casos se produce un aumento con respecto al estudio anterior, siendo ninguno de éstos estadísticamente significativo. Según cursos, el consumo es significativamente más alto en el grupo de cursos mayores (46,3%) en comparación con el grupo Octavo Básico y Primero Medio (24,9%).

**Consumo de Cocaína total (Cocaína y/o Pasta base)**

* El consumo de cocaína y/o pasta base (cocaína total) a nivel regional muestra un aumento (no significativo) en las declaraciones de uso alguna vez en la vida, pasando de un 9,5% en 2013 a un 11,9% en 2015.
* La prevalencia regional de consumo de cocaína total en el último año es de 7,8%, lo que se traduce en un aumento no significativo respecto de lo observado en el estudio anterior cuando la prevalencia fue de un 5,1%. Al analizar la tendencia, desde 2011 se viene observando un aumento sistemático en la prevalencia de consumo, llegando al máximo valor de toda la serie para esta región.
* Al desagregar la prevalencia por sexo, se observa que el consumo de cocaína total en el último año es menor en hombres que en mujeres, con 7,0% y 8,1%, respectivamente. Esta diferencia no es significativa. En hombres hubo una variación no significativa a la baja de 0,8 puntos porcentuales en el último período, mientras que en mujeres la prevalencia aumentó significativamente de un 2,4% en 2013 a un 8,1% en 2015. Por cursos, el consumo es significativamente menor en el grupo de Octavo Básico a Primero Medio en comparación con el grupo de cursos mayores, con prevalencias de 2,9% y 11,5%, respectivamente. Las variaciones en los dos grupos de cursos respecto al estudio del año 2013 no son estadísticamente significativas

**Consumo de inhalables**

* Las prevalencias de consumo de inhalables, a nivel nacional, muestran una estabilización respecto a lo observado en los estudios anteriores. No obstante, lo anterior, en la región de Magallanes la prevalencia de consumo alguna vez en la vida pasa de un 12,6% en 2013 a un 18,8% en 2015 (variación significativa) volviendo a niveles observados a finales de la década pasada.
* En la Región de Magallanes la prevalencia de consumo de último año de esta sustancia pasa de un 7,0% en 2013 a un 10,7% en 2015 (variación no significativa), valor que se encuentra por sobre la prevalencia nacional como ha sido a lo largo de la serie de estudios.
* Al desagregar la prevalencia por sexo, se observa que el consumo de inhalables en el último año es mayor en mujeres que en hombres con un 11,9% y 8,2%, respectivamente. Esta diferencia no es significativa. En mujeres hubo una variación no significativa al alza de 3,8 puntos porcentuales respecto a 2013, mientras que en hombres la prevalencia pasó de un 5,9% en 2013 a un 8,2% en 2015 (aumento que no es significativo). Por cursos, el consumo es menor en el grupo de cursos menores en comparación con el de cursos mayores, con prevalencias de 8,3% y 12,4%, respectivamente. Esta diferencia no es significativa. La variación observada en los cursos mayores respecto a 2013 es estadísticamente significativa.

**Consumo de tranquilizantes sin receta Médica**

* A nivel nacional se aprecia una estabilización en los reportes de uso de tranquilizantes sin receta médica en población escolar. En la región de Magallanes la prevalencia de uso de alguna vez en la vida varía de un 14,8% en 2013 a un 19,8% en 2015 lo que no representa una variación estadísticamente significativa
* La prevalencia de último año en la región muestra un aumento significativo respecto a 2013, pasando de un 7,2% a un 11,5% en 2015, encontrándose por sobre la media nacional de 9,5% en el presente estudio.
* La desagregación por sexo muestra que la declaración de mujeres es menor a lo reportado en hombres para 2015 (11,4% frente a 11,8%). Esta diferencia no es significativa. La variación observada respecto al estudio anterior en hombres es estadísticamente significativa. Por otro lado, por cursos se observan diferencias significativas en las declaraciones entre cursos menores y mayores en el presente estudio (8,3% frente a 13,8%). En línea con lo anterior, en cursos menores se observa un aumento significativo en la prevalencia de consumo pasando de un 5,0% en 2013 a un 8,3% en 2015.

Aunque es un dato que no aparece en el estudio en población escolar del 2015, según información que ha sido facilitada por personal del OS7 de Carabineros de Chile, recientemente se poseen antecedentes de que los adolescentes en edad escolar acceden también a sustancias que han reaparecido, aunque a pequeña escala en ambientes recreativos, como el uso de alucinógenos o “trippies” (ácidos como el LSD).

**NIVELES DE CONSUMO**

Poder identificar y ponderar adecuada y oportunamente la problemática de consumo de drogas que presenta un estudiante, es uno de los factores determinantes en el éxito de las intervenciones que podamos realizar en el establecimiento educacional. Con esto, podremos determinar no sólo el tipo de ayuda que se requiere, sino que también su intensidad y frecuencia.

Cabe destacar que los niveles están descritos según características generales, ya que el diagnóstico propiamente tal, seguramente requerirá de la evaluación de un especialista. Los niveles de consumo de drogas los podemos agrupar en dos grandes categorías: las primeras corresponden a un consumo no problemático y las segundas configuran un consumo problemático.

**CONSUMO NO PROBLEMÁTICO**

Consumo experimental:

El adolescente tiene contacto inicial con una o varias drogas, las que puede abandonar o continuar consumiendo. Las motivaciones más frecuentes son la curiosidad, presión del grupo, atracción por lo prohibido, lo desconocido y el riesgo, búsqueda de placer. El adolescente desconoce los efectos de la droga, su consumo se realiza generalmente en el contexto de un grupo que le invita a probarla, lo más común, en fines de semana o en fiestas.

Consumo ocasional:

El adolescente continúa utilizando la droga en grupo, su frecuencia de consumo es esporádica y no sigue una rutina determinada. Las motivaciones principales para el consumo son: Facilitar la comunicación o relaciones interpersonales. Búsqueda de placer y sensación de “relajo”. Transgredir normas. Aunque el adolescente es capaz de llevar a cabo las mismas actividades sin necesidad de consumir droga, ya conoce la acción de la misma en su organismo y por este motivo la usa. De este modo, aprovecha las ocasiones para consumir, no las busca directamente; se relaciona con grupos o personas que pueden proveerlo, generalmente no compra.

Consumo habitual:

El adolescente ha incorporado la droga en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y efecto de las drogas (solas o combinadas), las busca y las compra. Se establece un hábito de consumo, cuya frecuencia puede inicialmente llegar a ser semanal, obedeciendo a una rutina individual o grupal, que puede conducirlo a otras formas de consumo, dependiendo de la sustancia de que se trate, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el contexto cercano. Entre las motivaciones para mantener el uso de la droga se encuentran: Intensificar sensaciones de placer o “bienestar”. Sentimiento de pertenencia de grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste. Mitigar sentimientos de soledad, aburrimiento, ansiedad. Reafirmar su independencia. Reducir el hambre, el frío o cansancio, entre otras. Es altamente probable que los consumidores no problemáticos requieran participar de programas preventivos, que aumenten la percepción de riesgo al consumo, aumenten sus factores protectores y disminuyan sus factores de riesgo.

**CONSUMO PROBLEMATICO**

Consumo abusivo:

El adolescente consume en situaciones grupales o individuales en forma concertada para ese propósito. El consumo es selectivo de una o más drogas, conoce su calidad y busca impulsivamente los efectos tanto físicos como psicológicos de las sustancias (solas o combinadas). Consume en situaciones de riesgo o peligro para sí mismo o para otros y no dimensiona las consecuencias de su conducta. Se generan cambios en su desempeño y en sus relaciones interpersonales, presentando consecuencias negativas en su funcionamiento familiar, educacional, social, etc., pero aún no presenta los fenómenos de tolerancia y síndrome de abstinencia.

Consumo dependiente:

El adolescente utiliza drogas en mayor cantidad o por períodos más largos, aumentando la dosis para obtener los mismos efectos (tolerancia), con dificultad para controlar su uso. Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente y síndrome de abstinencia (la persona presenta síntomas físicos y psicológicos de dependencia cuando no está consumiendo), se recurre a la droga para aliviar el malestar que provoca su falta. Hay reducción considerable o abandono de actividades sociales, educativas o recreativas y un uso continuado de la droga, pese a estar consciente de los problemas que le está causando. Presenta incapacidad de abstenerse o detenerse, con problemas físicos asociados. Es altamente probable que los consumidores problemáticos de drogas requieran de programas de tratamiento especializados.

**MARCO LEGAL**

El marco legal que rige en la actualidad en nuestro país, con respecto al uso y consumo de alcohol y drogas, tiene como finalidad establecer la responsabilidad que tiene el estado por velar sobre la protección, seguridad, bienestar y salud de los/as estudiantes frente al uso indebido de alcohol y otras drogas, asegurando y resguardando de esta forma los derechos de los niños y niñas a desarrollarse en un entorno libre de consumo, esto involucra directamente a las familias (padres, madres o adultos responsables) nuestra sociedad y comunidades educativas, quienes pueden facilitar la prevención y detección temprana.

De esta forma, el marco regulatorio establecido en los procedimientos, facilita, ayuda y favorece el abordaje de quienes se encuentren involucrados como adultos responsables del adolescente.

Teniendo claridad con respecto a la importancia de la problemática y destacando que el consumo de alcohol y otras drogas está sujeto desde todo punto de vista a las leyes del estado de Chile, es importante abordar resumidamente que el marco legal impone una serie de obligaciones a cada Establecimiento Educacional que NO son opcionales y que deben cumplirse.

* Los establecimientos educativos deben presentar políticas claras y coherentes en relación al consumo de alcohol, consumo y tráfico de drogas, como así también con respecto a los pasos a seguir cuando se ven enfrentados a este tipo de situaciones.
* El no cumplimiento es un delito que en la actualidad es sancionado con multas para quienes sean testigos.
* La comunidad educativa y en particular los estudiantes y sus familias, deben conocer los alcances de la normativa legal vigente, ya que puede ser una medida informativa preventiva que les ayude a evitar verse involucrados en hechos relacionados con el tráfico de drogas.
* La Ley N.º 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005. Esta normativa reemplazó a la Ley N.º 19.366.
* Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando: se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa). Si una persona guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que acredite ante el tribunal, que la la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares público (multa, o asistencia a programas de prevención).
* El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad. Cuando el Estado penaliza una conducta es porque considera que hay un bien jurídico que es necesario proteger (la vida, o la propiedad, por ejemplo). En este caso, el bien jurídico protegido es la salud pública, que se ve seriamente lesionada con la actividad desplegada por los traficantes, al introducir al mercado drogas ilícitas (sustancias estupefacientes y psicotrópicas) destinadas al consumo de la población.
* Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad. Lo anterior demuestra la importancia que se le asigna a la persecución del delito de tráfico de drogas ilícitas cuando éste puede afectar a menores de edad y, en consecuencia, la gravedad que reviste si se configura al interior de los establecimientos educacionales.
* La Ley contempla sanciones a la producción de drogas. La Ley N.º 20.000 castiga a los que siembren, cultiven, planten o cosechen especies vegetales prohibidas, entre las cuales se encuentra la cannabis sativa (marihuana).
* Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito.
* Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención o de tratamiento o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad. Se podrá aplicar también como pena accesoria la prohibición de conducir vehículos motorizados hasta por seis meses. Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente. La misma sanción se aplicará a las personas que portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público; o en establecimientos educacionales o de capacitación.
* Por otra parte, y en virtud de la Reforma Procesal Penal, las personas que son sorprendidas consumiendo drogas no pueden ser detenidas, sino que deben ser citadas ante el Fiscal, previa confirmación de su domicilio. Cabe señalar que no pueden quedar retenidas en un cuartel policial o recinto penitenciario.
* La Ley da importancia al tratamiento y rehabilitación. En el caso de los consumidores de drogas, el juez podrá establecer la obligación de ser examinado por un médico calificado por el Servicio de Salud correspondiente, con el fin de determinar si es o no dependiente a drogas, así como también el eventual tratamiento que debiera seguir el afectado, el que debe ser adecuado al problema de drogas que lo afecta.
* La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.
* La Ley de Drogas contempla una serie de medidas especiales de protección. El Ministerio Público puede tomar una serie de medidas de protección mientras dura la investigación y los tribunales, si el caso va a juicio, si se estima que, por las circunstancias del caso, existe un riesgo cierto para la vida, o integridad física de un testigo y de su entorno familiar más cercano. En cada Fiscalía Regional del Ministerio Público existe la Unidad de Atención a las Víctimas y Testigos. Su misión es proteger a las víctimas de los delitos, facilitar su intervención en los procedimientos a que dé lugar la investigación.

**PROTOCOLO DE ACCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**

Los docentes, asistentes de la educación y funcionarios en general de los establecimientos educacionales, deben asumir por obligación la responsabilidad de activar los protocolos dependiendo de la situación detectada:

1. **SOSPECHA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.**

En caso de contar con claras sospechas de una situación de consumo de alcohol y otras drogas por parte de un/a estudiante:

El integrante de la comunidad educativa (profesor, asistente de la educación estudiante y apoderados) que detecte la situación canalizará la información de manera inmediata hacia el equipo de convivencia, este realizará una entrevista con el estudiante y el apoderado con el fin de dar a conocer las sospechas, corroborará la información y se le solicitarán algunos antecedentes que permitan determinar si estamos ante una situación de consumo. Se sugiere utilizar el ANEXO 3.1

Sí el estudiante y el apoderado niegan el hecho y no se corroboran las sospechas, se respetará y se procederá a dar orientaciones y a mantener un seguimiento de la situación.

CONFIRMACIÓN DE SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.

Si la sospecha se confirma y se determina que es una situación de consumo, el proceder es el siguiente:

1. El Equipo de Convivencia debe informar de manera inmediata al director, entregando detalles de la situación.

2. Posteriormente profesionales del equipo de convivencia realizarán la entrevista de acogida inicial con el estudiante y apoderado, de tal manera abordar el tema y de recoger información de primera mano que permita la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que éste ha tenido. Durante este espacio el apoderado y el estudiante serán acogidos manifestándole que el establecimiento les brindará todo el apoyo, pues el objetivo es colaborar y buscar alternativas de solución al problema.

Se elaborará en conjunto un **Plan de Acompañamiento**; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y escolar, así como la derivación más pertinente. Se redactará un documento que será firmado por todos los intervinientes. ANEXO 3.2

De acuerdo a lo evaluado en dicha entrevista el equipo de convivencia deberá activar las redes de apoyo internas y/o externas, derivando si fuese necesario, a programas institucionales como OPD, SENDA-Previene, Centro de Salud Familiar (CESFAM) al que corresponda, para intervenir con el estudiante y su familia. Si no asiste el apoderado, a la tercera citación o llamada, el Plan de acompañamiento de todas maneras se activará y se derivará y en caso de contar con más antecedentes estos se remitirán a Tribunal de Familia.

3. Por otra parte, el Equipo de Convivencia aplicará el Manual, concretando la sanción más acorde a la falta, asegurando el derecho que tienen todos los/as estudiantes a dar continuidad a sus estudios.

4. La dupla psicosocial del establecimiento debe apoyar el proceso de derivación, realizando seguimiento y acompañamiento al estudiante, mediante encuentros con este, reuniones con profesores, reuniones con la familia y programas externos que se encuentren interviniendo. Todo lo anterior para evaluar el logro de los objetivos del Plan de Acompañamiento. Luego el equipo presentará un informe de las gestiones realizadas ante consejo de profesores y donde se podrán sugerir modificaciones, mejoras y/o proyección de seguimiento y fin de la intervención.

5. El Director del establecimiento entregará los antecedentes a las policías (Briant - OS7), con el fin de que se determine si esta situación corresponde a además una situación de tráfico en la que pueda estar involucrado el adolescente.

**2. ESTUDIANTE BAJO LOS EFECTOS CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.**

En caso que un estudiante asista o se encuentre bajo efectos del consumo de alcohol y otras sustancias:

1. El integrante de la comunidad educativa que sorprenda a un/a estudiante con evidentes signos de estar bajo la influencia de alguna sustancia, debe dirigirse y transmitir dicha información al equipo de convivencia.

2. El Equipo de Convivencia debe informar de manera inmediata al Director, entregando detalles de la situación.

3. Además debe comunicarse con el Sistema de Atención Médica de Urgencia SAMU, con el objeto de que se traslade al o los estudiantes para su evaluación médica y desintoxicación si fuese necesario, seguir sus orientaciones telefónicas. Sin embargo, una ambulancia puede tardar en llegar al establecimiento y la familia estar inubicable o no tener posibilidad de presentarse de inmediato para hacerse cargo de llevar a su hijo/a al centro asistencial, lo cual no debiera ser obstáculo para que éste/a reciba atención médica oportuna.

Por lo anterior, es importante tener presente que siempre se debe privilegiar el derecho a la vida del estudiante, debiendo hacerse responsable de su traslado al Hospital Clínico, el director o quien éste designe. Para estos efectos, es necesario solicitar apoyo al 133 de Carabineros de Chile, (si se encuentra disponible, en relación a la urgencia) para ser escoltado desde el establecimiento al servicio de salud, informando de manera paralela a la familia. Si el estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.

Posteriormente (al día siguiente) el equipo de convivencia realizará una entrevista con el estudiante y apoderado, de tal manera abordar el tema y de recoger información con los involucrados, que permita la identificación de los hábitos de consumo, así como los alcances y consecuencias que éste ha tenido. ANEXO 3.1

Durante este espacio el apoderado y el estudiante serán acogidos manifestándole que el establecimiento les brindará todo el apoyo, pues el objetivo es colaborar y buscar alternativas de solución a la problemática que afecta la adolescente. Se elaborará en conjunto un Plan de Acompañamiento; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y escolar, así como la derivación más pertinente y que será firmado por todos los intervinientes. ANEXO 3.2

De acuerdo a lo evaluado en dicha entrevista el Equipo de Convivencia deberá activar las redes de apoyo internas y/o externas, derivando si fuese necesario a Programa “Actuar a Tiempo” y/o a programas institucionales como OPD, SENDA-Previene, Centro de Salud Familiar (CESFAM) al que pertenece, para intervenir con el estudiante y su familia. Si no asiste el apoderado al ser citado en reiteradas ocasiones, de todas maneras, se iniciarán acciones tendientes a apoyar al adolescente.

3. Por otra parte, el Equipo de Convivencia aplicará el Manual, concretando la sanción más acorde a la falta, asegurando el derecho que tienen todos los estudiantes a dar continuidad a sus estudios.

4. Luego será la dupla psicosocial del establecimiento quien debe apoyar el proceso de derivación, realizando seguimiento y acompañamiento al estudiante, mediante encuentros con éste, reuniones con profesores, reuniones con la familia y programas externos que se encuentren interviniendo. Todo lo anterior para evaluar el logro de los objetivos del Plan de Intervención. Luego la dupla presentará un informe de las gestiones realizadas ante Consejo de Profesores y donde se podrán sugerir modificaciones, mejoras y/o proyección de seguimiento y fin de la intervención.

5. Se recomienda mantener un registro actualizado de todas las acciones realizadas (entrevistas, reuniones, derivaciones) de esta forma se podrá evaluar el avance del caso, hacer seguimiento y respaldar el proceso.

**3. SOSPECHA Y/O DETECCIÓN DE TRÁFICO DE DROGAS**

En caso de que un integrante de la comunidad educativa posea sospechas de que un/a estudiante realice una actividad de tráfico de drogas en el establecimiento o en cercanías de este, debe de manera inmediata poner en conocimiento al Director(a), entregando todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna que privilegie y resguarde el principio de inocencia del o los/as estudiantes que resulten involucrados.

1. El Director(a) del establecimiento deberá efectuar la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros, para informar del posible delito que se está cometiendo, para ello posee un plazo de 24 horas. ANEXO 3.3

2. De manera simultánea el Director(a) informará al Equipo de Convivencia, quienes deben contactar de manera inmediata al apoderado y solicitarle que se presente en el establecimiento para una entrevista y poder acompañar el procedimiento efectuado por las policías.

3. PDI o Carabineros se presenta en el establecimiento realizando los procedimientos correspondientes tales como; toma de declaraciones de testigos, incautación de la droga si corresponde y pesaje de esta. De ser necesaria una entrevista con el adolescente esta debe ser efectuada en compañía de un adulto (1° ó 2° apoderado, Profesor más cercano).

4. El Director recopilará el máximo de antecedentes para entregarlos a las Policías, quienes pondrán dicha información a disposición y conocimiento directo del Fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que se inicie una investigación, la que debe enmarcarse en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los estudiantes que pudiesen aparecer involucrados/as en redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as al tráfico desplegado en dependencias del establecimiento.

5. Si se comprueba y determina que el estudiante tiene grado de responsabilidad en el hecho y que es sancionado bajo la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, el Equipo de Convivencia realizará la entrevista de acogida inicial con el estudiante y apoderado, de tal manera abordar el tema, así como clarificar los alcances y posibles consecuencias del hecho. Durante este espacio el apoderado y el estudiante serán acogidos manifestándole que el establecimiento les brindará el apoyo, pues el objetivo es colaborar y buscar alternativas de solución al problema. Se realizará en conjunto un Plan de Acompañamiento; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y escolar, así como la derivación más pertinente. ANEXO 3.2

6. Considerando la necesidad de proteger los derechos de los estudiantes, frente a los adultos responsables implicados en la actividad ilícita, la dupla psicosocial, solicitará el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA Previene y OPD. De esta manera se brindarán las medidas de protección, atención y tratamiento más acorde para los estudiantes que posiblemente se vean involucrados.

7. Por otra parte, el Equipo de Convivencia (de acuerdo a manual) aplicará la sanción más acorde a la falta, asegurando el derecho que tienen todos los estudiantes a dar continuidad a sus estudios. En caso de que Fiscalía compruebe la existencia del delito y cuando la sanción no sea privativa de libertad, el establecimiento proporcionará las condiciones que faciliten el cumplimiento de las medidas decretadas y que aseguren la continuidad de su proceso escolar.

8. La dupla psicosocial debe realizar el seguimiento y acompañamiento al estudiante posterior a la derivación, si este fue el caso, mediante encuentros con éste, reuniones con profesores, reuniones con la familia y con los programas externos que se encuentren interviniendo. Todo lo anterior para evaluar el logro de los objetivos del Plan de Intervención Individual. Luego el Equipo presentará un informe de las gestiones realizadas ante el consejo de profesores y donde se podrán sugerir modificaciones, mejoras y/o proyección de seguimiento.

Es necesario mencionar que el proceder de los miembros del establecimiento siempre debe estar exento del juicio moral y que mientras no exista una sentencia definitiva, dictada por un Tribunal competente, debe presumirse que las personas involucradas y principalmente los estudiantes y/o funcionarios que han sido vinculados a los hechos que se investigan, son inocentes y, en consecuencia, deben ser tratados como tal, evitando la estigmatización. En el caso de existir reiteradas denuncias de consumo y tráfico de drogas, el director, deberá solicitar al Coordinador de Plan Comunal de Seguridad Pública, incorporar el caso como parte de los temas a tratar y abordar prioritariamente por el Consejo Comunal de Seguridad Pública.

9. Sí las sospechas asociadas a la posibilidad de situación de tráfico no son comprobadas y la investigación determina que no existe responsabilidad de parte del o los estudiantes, de todas maneras, el Equipo de Convivencia considerará pertinente la derivación a una instancia preventiva, a través de la participación de talleres a cargo de profesionales del establecimiento o con apoyo de externos. (Senda, Os7)

**CUADRO DE RESUMEN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ETAPA** | **ACCIÓN** | **RESPONSABLE** |
| SOSPECHA DE CONSUMO | Informar a Equipo de  convivencia.  Entrevistar al estudiante y  apoderado  Aplicación de instrumento  diagnóstico  Orientar al estudiante y  apoderado | Cualquier Integrante de la comunidad educativa  Equipo de Convivencia |
| CONFIRMACIÓN DE SOSPECHA DE CONSUMO | Informar a Director Entrevistar al estudiante y apoderado Deriva a instancia de RED Aplica sanción de manual y reglamento interno. Seguimiento de la derivación | Cualquier Integrante de la comunidad educativa  Equipo de Convivencia  Dupla psicosocial |
| SITUACIÓN DE ESTUDIANTE BAJO LOS EFECTOS | Informar a Director Informar a Policías Comunica a SAMU Entrevistar al estudiante y apoderado Deriva a instancia de RED Aplica sanción de manual y reglamento interno. Seguimiento de la derivación | Equipo de Convivencia Director  Dupla psicosocial |
| SITUACIÓN DE TRÁFICO | Informar a Director Informa a Policías Entrevista a Estudiante en compañía de adulto. Entrevistar al estudiante y apoderado. Crea PII Aplica sanción de manual y reglamento interno. Seguimiento de la derivación | Cualquier funcionario Director OS7 o Briant  Equipo de Convivencia  Dupla psicosocial |

**ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN**

Las estrategias de prevención que se planifiquen y elaboren como establecimiento educacional, deben disponer de responsables quienes estén a cargo de su ejecución, sin ser exclusivamente su responsabilidad, se puede favorecer el trabajo en equipo y apoyo de otros estamentos del establecimiento.

Directivos:

* Favorecer y permitir en el establecimiento educacional, instancias de asambleas y talleres en los cuales se pueda abordar estos temas en la comunidad educativa, como además otros temas de suma importancia para la convivencia escolar.
* Conocer, y permitir la aplicación de programas preventivos impulsados por las instituciones tales como SENDA - previene, MINEDUC, Cesfam, Os7.

Equipo Psicosocial y Orientación:

* Realizar reuniones mensuales que permitan hacer estudios de caso, con respecto a la situación de sus estudiantes.
* Elaborar en conjunto a los representantes de la comunidad educativa incluyendo a los estudiantes actividades mensuales para favorecer las estrategias de prevención dentro del establecimiento.
* Difundir en la comunidad educativa el Reglamento de Convivencia Escolar, orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y otras drogas y de las Leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.

Equipo de convivencia escolar:

* Difundir en la comunidad educativa el Reglamento de Convivencia Escolar, orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y otras drogas y de las Leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.
* Favorecer instancias de capacitación a los profesores y asistentes de la educación, promoviendo el conocimiento en estas temáticas.
* Planificar, organizar y participar en proyectos preventivos que se emprendan en el establecimiento.
* Colaborar en instancias de encuentro con las familias de los estudiantes del establecimiento, educándolos hacia la detección y prevención de consumo.
* Realizar seguimiento y monitoreo a estudiantes que no se encuentren incorporados a alguna instancia de tratamiento y que presenten señales de encontrarse en una situación de consumo.

**Docentes**

* Participar activamente de las instancias de encuentro y asambleas que involucren a la comunidad educativa.
* Utilizar los momentos de orientación y consejo de curso, para abordar con sus estudiantes estas temáticas, involucrándolos en planificaciones y desarrollo de acciones preventivas, de esta forma estaremos reconociendo sus ideas, opiniones y experiencias.
* Mantener una actitud de alerta y atentos a los cambios de conducta y/o situaciones fuera de lo común, en sus estudiantes.

**Asistentes de la educación**

* Observar y estar atentos frente a situaciones extrañas o fuera de lo común que manifiesten los/as estudiantes.
* Participar en las instancias de encuentro de la comunidad educativa en los cuales se aborden temáticas relacionadas con el plan de convivencia escolar y prevención del consumo de alcohol y otras drogas. Lo que además permitirá fomentar la cercanía con los /las estudiantes y posible configuración como referentes significativos.

**ANEXOS**

**3.1. PAUTA DE ENTREVISTA**

|  |  |
| --- | --- |
| NOMBRE DEL ESTUDIANTE |  |
| EDAD |  |
| FECHA DE RECEPCIÓN |  |
| QUIEN REPORTA EL HECHO |  |
| CURSO |  |
| PROFESOR JEFE |  |
| ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL |  |
| SE ENCUENTRA EN PROGRAMA (CÚAL) |  |
| ENTREVISTA REALIZADA POR |  |
| ANTECEDENTES PREVIOS AL HECHO |  |

DETALLAR

SITUACIÓN

/DESCRIPCIÓN

BREVE

DEL

CASO

**Nombre y firma**

**3.2 Plan de Acompañamiento**

**PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO**

|  |  |
| --- | --- |
| NOMBRE ESTUDIANTE |  |
| FECHA |  |
| ESTABLECIMIENTO |  |
| CURSO |  |
| ENTREVISTA REALIZADA POR |  |

**TEMAS TRATADOS**

|  |
| --- |
| SE INFORMA SITUACIÓN:  PERCEPCIÓN DE LOS PADRES/ APODERADOS O TUTORES FRENTE A LA SITUACIÓN:  ACCIONES Y ANTECEDENTES QUE PRESENTA EL ESTABLECIMIENTO**:** |

**ACUERDOS/COMPROMISOS**

|  |
| --- |
| ACCIONES POR PARTE DEL ESTUDIANTE:  ACCIONES POR PARTE DE LOS PADRES:  ACCIONES POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO:  DERIVACIONES: |

**NOMBRE Y FIRMA DE ESTUDIANTE**

**NOMBRE Y FIRMA APODERADO NOMBRE Y FIRMA ENTREVISTADOR**

**3.3 Denuncia a Policías.**

**DENUNCIA DE TRÁFICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO**

Yo, …………………………………………………………………., RUT …………………………………………., Director(a) del Establecimiento ………………………………………………………………………., detallo antecedentes sobre detección de situación de tráfico al interior del Establecimiento.

NOMBRE DEL o LOS ESTUDIANTES:

RUT:

CURSO:

FECHA:

DETALLE DE SITUACIÓN:

Firma Director (a) y Timbre Establecimiento

Para ser presentado en: